



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 086-2009-MDC

Cieneguilla, 06 de Febrero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2008-SA, se establece el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizada para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal a ser aplicados a nivel nacional.

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, función 2, numeral 2.5 Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo.

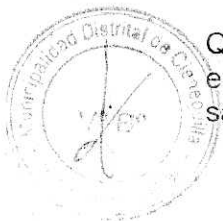
Que, el Artículo 9° en su numeral 34 establece aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

Que, según el Artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 recomienda que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos tienen un carácter orientados de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su numeral 13 indica promover una cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.

Que, en ese sentido es menester para la actual Gestión Municipal dictar las medidas que se estimen necesarias a efectos de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, la salubridad y la salud, cuidando el bienestar general de los ciudadanos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Que, sometido a debate y la respectiva votación, los señores regidores del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Sesión Ordinaria de la fecha, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE CONSTITUYE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Constitución de Municipios y Comunidades Saludables en el Ámbito de la jurisdicción del Distrito de Cieneguilla, promoviendo la constitución de Programas de Municipios y Comunidades Saludables, Escuelas Saludables, Familias y Viviendas Saludables, a efectos de que a partir de su aplicación se mejore la cobertura con la calidad de las atenciones integrales de salud a nivel individual y colectivo, involucrando en ese objetivo a la sociedad civil en su conjunto.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la reglamentación y pautas de cumplimiento de la presente Ordenanza, será aprobado por Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- DERÓGUESE O DEJESE sin efecto, según sea el caso las disposiciones administrativas y municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- PRECÍSESE que la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

MANUEL SCHWARTZ R.
ALCALDE